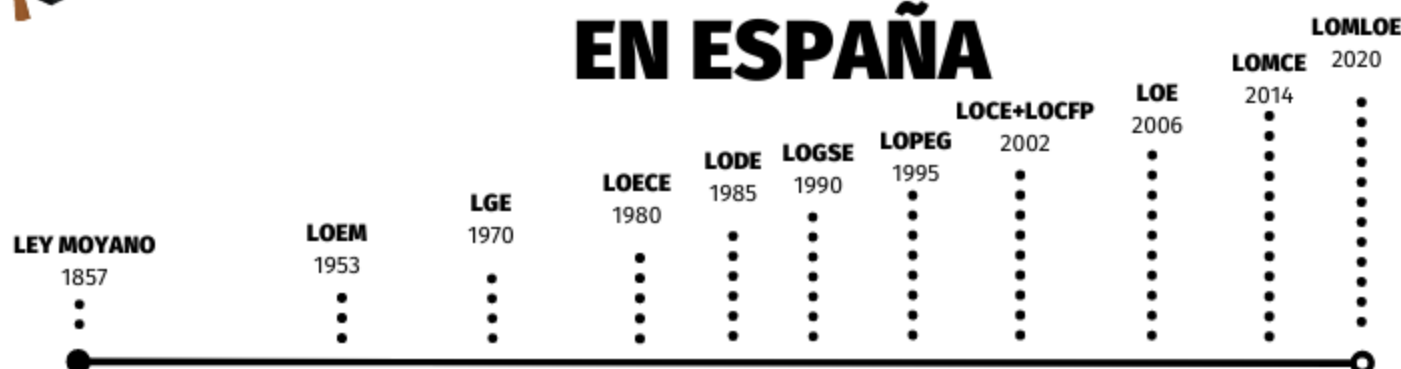




LEYES DE EDUCACIÓN EN ESPAÑA



1857

LEY MOYANO

Ley de Educación. Su estructura se mantiene con pocos cambios durante más de 100 años.

- Plantea un sistema educativo dividido en tres etapas:
 - Primera enseñanza, de acceso general, obligatoria y gratuita, entre los 6 y los 9 años.
 - Segunda enseñanza, preparatoria para los estudios superiores y dirigida a las clases medias.
 - Tercera enseñanza, estudios superiores universitarios y profesionales.
- Reconoce una doble red de centros: **públicos** y **privados** (principalmente eclesiásticos). Todavía pervive.

En los años 30 del siglo XX, la II República intenta llevar adelante un ambicioso programa de reformas, basado en el laicismo y la extensión de la enseñanza a las clases populares. Buscaba acabar con el analfabetismo, pero la inestabilidad política de la etapa impide que prospere la ley correspondiente.

A partir de 1939, el franquismo traslada la visión nacional-catolicista a la escuela, ejerciendo un fuerte control ideológico sobre la educación, visible en las formas y en los símbolos externos. En los años 50, comienza un lento aperturismo en materia educativa, aunque se mantiene el carácter confesional de la enseñanza.

1953

LOEM

Ley de Ordenación de la Enseñanza Media (LOEM).

- Divide el Bachillerato en elemental y superior.

1970

LGE

Ley General de Educación. Intenta adecuar la estructura educativa a los nuevos tiempos. Implanta:

- Una educación general básica (EGB), obligatoria y gratuita, desde los 6 hasta los 14 años.
- Un bachillerato unificado y polivalente (BUP).
- Un curso de orientación universitaria (COU), previo a los estudios superiores.
- Una formación profesional (FP) ligada tanto al mundo laboral como al educativo.

1980

LOECE

Ley Orgánica del Estatuto de Centros Docentes (LOECE)

Democratiza la organización de centros y crea órganos colegiados de gobierno con representación de los distintos sectores de la comunidad educativa, entre ellas las asociaciones de padres de alumnos.

1985

LODE

Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)

- Cambia el sistema de subvenciones a los centros privados por un sistema de conciertos.
- Permite que profesores, alumnos, padres y personal de administración y servicios participen, a través del Consejo Escolar, en la gestión de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

1990

LOGSE

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)

- Establece la escolaridad obligatoria hasta los 16 años.
- Educación Infantil (0-6).
- Educación Primaria (6-12).
- Educación Secundaria Obligatoria (12-16).
- Bachillerato (16-18). En este periodo también se puede cursar la FP de Grado Medio.
- Reduce la ratio de alumnos por clase de 40 a 30.
- Introduce asignaturas impartidas por profesores especializados (idiomas, música o educación física).

1995

LOPEG

Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE)

- Reconoce una mayor autonomía a los centros.
- Obliga a los centros concertados a admitir alumnos de minorías sociales.

2002

LOCE+LOCFP

Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE). En vigor desde 2003 pero interrumpida en 2004. Fija:

- Diferentes itinerarios en la ESO y el Bachillerato.
- Una prueba de reválida al final del Bachillerato.
- Una asignatura de religión evaluable y computable.

Ley Orgánica de Cualificaciones y Formación Profesional (LOCFP). Primera exclusiva de FP en España.

2006

LOE

Ley Orgánica de Educación (LOE)

- Incluye la asignatura Educación para la Ciudadanía.
- Mantiene la Religión como oferta obligada en los centros, pero optativa para los alumnos.
- Permite pasar de curso con dos materias suspensas.

2014

LOMCE

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

- Cambia la estructura de los ciclos en Secundaria (tres cursos el primero, un curso el segundo).
- En segundo ciclo de Secundaria introduce una doble vía para enseñanzas académicas y aplicadas.
- Introduce una reválida al acabar ESO y Bachillerato, como requisito necesario para obtener el título.

2020

LOMLOE

Ley Orgánica de Modificación de la LOE (LOMLOE)

- Se elimina la obligación de cursar una asignatura alternativa a la religión y la nota de la misma no se tendrá en cuenta a la hora de obtener una nota media en los procesos de selección de becas o de acceso a la universidad.
- Como carácter excepcional, si se considera que un alumno/a debe repetir curso, se le proporciona un plan específico de refuerzo.
- Desaparece la división de asignaturas en troncales, específicas y de libre configuración.
- Bachillerato se sigue dividiendo en dos años, pero los estudiantes que finalicen con dos asignaturas suspensas no tendrán que repetir, solamente las materias pendientes. A su vez se puede obtener el título de Bachillerato por compensación, es decir, si se aprueban todas las asignaturas excepto una.
- Se prevé la participación de toda la comunidad educativa para la planificación y la gestión de los centros.
- Se pretende garantizar tanto el aprendizaje del castellano como el resto de lenguas oficiales presentes en cada una de las comunidades autónomas. Con esto, se hace mucho hincapié en que al terminar la educación básica el alumnado sepa expresar correctamente y a todos los niveles en una y en otra lengua.
- Se incluye evaluaciones para mejorar la calidad de la gestión de los centros con el fin de promover un sistema educativo más saneado.
- Flexibilidad de enseñanzas en FP y se agilizan los procesos de incorporación de nuevos contenidos. Garantizan también que al tener el título de la ESO se pueda acceder a cualquier tipo de enseñanza postobligatoria.

2022

LEY ORGÁNICA FP

- La Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional pretende una transformación global convirtiéndolo en un sistema único para un empleo de calidad.
- Plantea unificar la FP educativa con la Formación Profesional para el empleo en un solo sistema de FP y adecuar la cualificación profesional a las demandas del mercado laboral.
- Acercará más la Formación Profesional al mundo laboral; se pondrá en práctica la modalidad de Formación Profesional Dual, la cual permitirá a los estudiantes realizar gran parte de su formación en las empresas de manera remunerada.



2014

LEY CANARIA

Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.

- La Ley nace como una iniciativa popular, a partir de las 36.000 firmas conseguidas en 2010, no es del Gobierno, no es de ningún partido ni de ningún grupo parlamentario, es de todos y cada uno de los/as canarios/as que han aportado algo en su proceso de elaboración; el texto es objeto de un amplio consenso social y político que han suscrito todas las organizaciones que forman parte del Consejo Escolar de Canarias.
- La Ley canaria de Educación no universitaria "tiene una cuádruple finalidad": preservar "el mayor logro alcanzado hasta el momento" (la equidad del sistema educativo), "incorporar las mejores disposiciones legislativas europeas, estatales y autonómicas", actualizar la normativa de carácter propio que actualmente está vigente en el sistema educativo y "asegurar un sistema educativo estable apoyado sobre un amplio consenso social y sostenible desde el punto de vista financiero".
- En el preámbulo de la ley se justifica la necesidad de adaptar el sistema educativo a las singularidades que presenta el archipiélago, para satisfacer las aspiraciones del pueblo canario y se definen las características generales del modelo educativo para satisfacer tanto unas como otras.
- La Ley canaria de Educación no universitaria consta de un preámbulo, siete títulos, setenta artículos y un conjunto de disposiciones generales destinadas a facilitar la implantación de la ley. En conjunto supone una actualización de nuestro sistema educativo que debe permitir una rápida convergencia con los mejores sistemas educativos europeos y una reducción considerable del diferencial de resultados con los sistemas educativos de otros territorios del Estado y con la media española.
- Esta Ley persigue como metas principales contribuir al desarrollo humano, lograr una mayor cohesión social y un adecuado reconocimiento al profesorado. Por último, fija un suelo de inversión para garantizar e incrementar progresivamente los recursos e infraestructuras necesarias comprometiéndose a invertir no menos del 5% del PIB.

TEXTO

- JUAN CARLOS SAN MARTÍN VIDAL
- JESÚS LEBRERO ARNAZ

DISEÑO

- MIRIAM ALONSO LIFANTE